

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00080-00

Atendiendo la anterior solicitud que precede y de conformidad con lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

Decretar el embargo y secuestro del inmueble relacionado en el escrito de medidas cautelares PDF22. Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad correspondiente, comunicándole la medida y para que la registre en el folio del respectivo inmueble y además se dé cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de despachos comisorios permanentes para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios de esta ciudad (reparto) con amplias facultades incluso la de designar secuestro, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes (Acuerdo PCSJA22 – 12028 de 19 de diciembre de 2022)

Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 21 de noviembre de 2023, esto es, remitir el asunto a los jueces civiles del circuito de ejecución de sentencias.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.